

VISADO REAGRUPACION FAMILIAR PARA ADOPCION

Reglamento de Extranjería Real Decreto 557/2011, de 20 de abril 2011

1. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (Pinche [Aquí](#) o se facilita en la Embajada).
2. Pasaporte en vigor (con copia donde aparecen sus datos y fotografía).
3. Dos fotografías recientes (fondo blanco, de frente, sin gafas y el pelo retirado, tamaño 32 mm x 26 mm).
4. Copia del Informe o Certificado de Idoneidad de la Delegación del Gobierno correspondiente autorizando la adopción.
5. Copia del Pasaporte y/o Documento Nacional de Identidad de los reagrupante.
6. Original y copia de la Sentencia del Juzgado nicaragüense (abandono y adopción) debidamente apostilladas.
7. Copia de la Partida de Nacimiento Nicaragüense debidamente apostillada.
8. Si se trata de un reagrupante que sea residente comunitario en España, documento que acredite que la legislación de su país reconoce la adopción constituida y surte los mismos efectos que en nuestro país.

EL CONSULADO PUEDE PEDIR DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS QUE FIGURAN EN LOS REQUISITOS Y ENTREVISTA PERSONAL SI LO CONSIDERA NECESARIO.

¡Atención! No debe comprar el pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado ya que ellos le podrían ocasionar pérdida de su dinero.